

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

**LP-CNBS-005-2024**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA”**

**CIRCULAR ACLARATORIA No.1**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-005-2024** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

**Consulta No.1**

“¿Todos los entregables son artes flat o también requieren videos? En los formatos mencionados solo se indican AI y JPG.”

**R/=** También se requerirán videos MP4 de alta resolución para su publicación en las redes sociales de la CNBS, mismos que, cinco (5) días hábiles después del último día de cada mes, deberán ser entregados en formato editable de alta resolución. Estos videos estarán incluidos dentro de la cantidad de creación de contenido correspondiente a los 36 artes mensuales. La Gerencia de Educación e Inclusión Financiera y Género proporcionará a la empresa adjudicada las campañas correspondientes con el texto que utilizarán para la elaboración de artes flat y/o videos, según corresponda. **Ver Enmienda No.1 del 12 de junio de 2024.**

**Consulta No.2**

“¿Se requiere la creación de un logotipo exclusivo para la campaña o se utilizará el logotipo actual de la CNBS, o tienen otro logotipo específico en mente?”

**R/=** Se utilizará el logotipo de la CNBS; una vez adjudicada la empresa, este será proporcionado por parte de la Gerencia de Educación e Inclusión Financiera y Género.

**Consulta No.3**

“¿El ofertante deberá responder a comentarios o mensajes que se deriven de las publicaciones?”

**R/=** No.

**Consulta No.4**

“¿Desean que se utilicen únicamente fotos de stock o el comprador proporcionará un banco de fotos? En caso contrario, ¿se permitirá tomar fotos o realizar entrevistas a colaboradores o en las instalaciones de la CNBS?”

**R/=** Se podrá utilizar fotos de stock y, adicionalmente, con previa autorización de la CNBS, se podrá gestionar el acceso para toma de fotografías y videos a lo interno de dicha institución. Este material también deberá ser entregado a la CNBS.

### **Consulta No.5**

“¿El comprador brindará acceso a los perfiles de Facebook, Instagram y X (antes Twitter) a las personas designadas por el ofertante?”

**R/=** Si, una vez adjudicada la empresa, la Gerencia de Educación e Inclusión Financiera y Género, gestionará el acceso a los perfiles de Facebook, Instagram y X con la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

### **Consulta No.6**

“¿Qué sucede si en ciertas publicaciones no se alcanza el objetivo de 5,000 personas?”

**R/=** El alcance de 5,000 personas será solamente para las 36 publicaciones mensuales pagadas (12 en Facebook, 12 en Instagram y 12 en X) que se están requiriendo; al realizar el pago de estas publicaciones, la empresa adjudicada deberá seleccionar el objetivo indicado. De no llegar al alcance solicitado en esta cantidad de publicaciones, la empresa adjudicada deberá compensar con el pago de otras publicaciones para llegar al alcance de 5,000 personas, sin costo adicional para la CNBS. **Ver Enmienda No.1 del 12 de junio de 2024**

### **Consulta No.7**

“En cuanto a la línea de crédito, ¿es aceptable que esté a nombre del representante legal de la empresa, aun cuando es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) tomando en cuenta que el representante legal es el único socio?”

**R/=** Para acreditar su solvencia e idoneidad financiera y económica, el oferente deberá presentar Estados Financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar que mantiene activos líquidos **o** presentar una constancia de línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta a nombre de la sociedad oferente, no de su representante legal o socios. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones o constancias bancarias. **Ver Enmienda No.1 del 12 de junio de 2024**

### **Consulta No.8**

“La empresa se constituyó bajo la modalidad de "Mi Empresa en Línea", por lo que, en lugar de una escritura convencional, nos entregaron un "contrato societario". ¿Este documento es válido para el proceso de licitación privada?”

**R/=** El documento es válido siempre y cuando dicho contrato societario se haya inscrito en el Registro Mercantil correspondiente cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo No.284-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de junio de 2014 que contiene la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas.

### **Consulta No.9**

“¿En la lista de precios no hay un apartado para el manejo del servicio (fee) y la inclusión de la pauta digital que suele presentarse por aparte, debemos de considerar la inclusión de ambos costos en el precio de cada servicio?”

**R/=** Es correcto, el fee debe considerarse en los costos de cada servicio y reflejarlo en el precio unitario. Asimismo, para mejor detalle, los oferentes pueden agregar un documento adicional haciendo las aclaraciones que consideren siempre y cuando no establezcan condicionamientos que no fueran requeridos en el documento base para no incurrir en una causal de descalificación.

### **Consulta No.10**

“En cuanto a los entregables solo queremos aclarar lo mencionado en la página No. 72 inciso **D** el listado de entregables sí se refiere al material que se debe desarrollar una vez la empresa contratada ya firme el contrato, en especial el primer ítem mencionado que es el desarrollo de concepto y línea gráfica.”

**R/=** Si, los ítems detallados en el inciso d) Entregables de las Especificaciones Técnicas se refiere al material que la empresa adjudicada desarrollará y, posteriormente, deberá entregar a la CNBS según los tiempos indicados en dicho inciso.

### **Consulta No.11**

“Siguiendo la línea de la pregunta anterior en general en base a los entregables requeridos la CNBS no quiere en este momento un desarrollo de una línea gráfica ni ningún desarrollo creativo relacionado a los servicios solicitados en el documento base.”

**R/=** No, para el proceso de evaluación y adjudicación, no se requiere un desarrollo de una línea gráfica ni ningún desarrollo creativo; el primer entregable de Concepto y línea gráfica, y Planificación o grilla del contenido, deberá ser entregado una vez que se adjudique el oferente. De manera mensual, la Gerencia de Educación e Inclusión Financiera y Género, brindará el texto de las campañas para la elaboración de la línea gráfica y artes para aprobación de dicha Gerencia previo al inicio del mes correspondiente.

### **Consulta No.12**

“¿En la creación de artes todos los 295 mencionados en las especificaciones técnicas se refirieren a piezas graficas estáticas o buscan variedad de formatos como la inclusión de videos, carruseles, historias o link post?”

**R/=** Los artes pueden ser de diferentes formatos como videos, carruseles, historias, link post, entre otros que la empresa adjudicada sugiera o recomiende para el cumplimiento del alcance esperado de las publicaciones.

La presente Circular Aclaratoria No.1 forma parte integral del documento base del referido proceso de licitación.

**Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de 2024**

**FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS**

Gerente Administrativo